

CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN EL CONSEJO SOCIAL

CAPÍTULO I. CARÁCTER DE LA PRÁCTICA

Artículo 1

A efectos de realización de actividades de formación y prácticas laborales a través de la Universidad de Córdoba (UCO) se convoca una plaza de alumno/a en prácticas, para desempeñar funciones apoyo en el Proyecto "Plataforma para Trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Córdoba". La práctica se desarrollará en la sede de la Escuela Politécnica Superior, bajo la supervisión del Prof. responsable del Proyecto.

Artículo 2

Estas prácticas se atienen a la regulación que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En lo no prescrito en la regulación anterior se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y al Real Decreto 1791/2010 del Estatuto Básico del Estudiante Universitario.

CAPÍTULO II. OBJETO DE LA PRÁCTICA

Artículo 3

Apoyar las actividades de desarrollo del Proyecto "Plataforma para Trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Córdoba", como pueden ser:

- Desarrollo de módulos del portal web para administración de los Trabajos de Fin de Grado.
- Mantenimiento y adaptación del portal web para administración de los Trabajos de Fin de Grado a las secretarías de los centros.
- Mantenimiento y actualización de la información profesional y empresarial del sistema.

Así mismo, el alumnado en prácticas se compromete:

- Realizar con aprovechamiento las actividades que se programen para su formación.
- Elaborar una memoria donde se detallen las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto, que será presentada a la finalización de la beca ante la Comisión de Seguimiento que se constituirá al efecto.

CAPÍTULO III. CONDICIONES PARA LA SOLICITUD.

Artículo 4

Podrá solicitarla el alumnado matriculado en el presente curso académico, 2014/2015, en alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Córdoba, y que haya superado, al menos, el 50% de los créditos de las siguientes titulaciones:

- Grado en Informática

- Ingeniero Técnico en Informática
- Ingeniero en Informática

Artículo 5

El cumplimiento, por parte del alumnado en prácticas, de las condiciones, establecidas en el artículo 4, se debe mantener durante todo el periodo de vigencia de la Práctica. En caso contrario se procederá a la rescisión de la misma.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS PRÁCTICAS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRÁCTICADA

Artículo 6

El disfrute de la práctica comienza el mismo día de incorporación de la persona en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en la misma.

Artículo 7

El alumnado en prácticas se compromete a:

- Realizar con aprovechamiento cuantas actividades se programen para su formación.
- Comunicar al Consejo Social cuantas incidencias puedan producirse en el desarrollo de las prácticas.
- Cumplir las normas de disciplina interna, de seguridad e higiene en el trabajo, así como guardar la debida confidencialidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, respecto de la información a la que pudiera tener acceso.

CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA FORMATIVA.

Artículo 8

- La práctica tendrá una duración de 750 horas lectivas distribuidas en 6 meses durante el curso académico 2014-2015. La resolución de la concesión de la beca establecerá los periodos lectivos concretos dependiendo del calendario académico del curso.
- Esta dedicación no conllevará efectos jurídicos-laborales con la Universidad.

Artículo 9

El horario de desarrollo de las prácticas formativas es de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El horario definido en el párrafo anterior es susceptible de ser modificado, ocasionalmente, por el Consejo Social con la finalidad de facilitar la ejecución de las actividades propias.

Artículo 10

La dotación mensual de la práctica será de 750 euros.

Artículo 11

El incumplimiento de las condiciones de la práctica formativa y/o de las obligaciones derivadas de la misma obligará a efectuar el reintegro a la Universidad de Córdoba de las cantidades percibidas y, en su caso, al pago de los intereses de demora, en los supuestos establecidos en el artículo 125 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**Artículo 12**

Para su adjudicación se aplicarán los siguientes criterios:

a. Expediente académico.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos

b. Conocimientos.

- Conocimientos Ofimáticos en entorno Microsoft y en entorno de software libre. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- Tratamiento de imagen a través de Photoshop cs u otros. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- Lenguaje HTML. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- PHP. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- CSS. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- Javascript. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- JQuery. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- Ajax. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- Json. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- Plataforma Moodle. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- Animaciones en Flash. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.
- Gestión de Páginas Web. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión de Selección podrá realizar las pruebas prácticas que considere convenientes.

Los conocimientos aplicados se valorarán hasta un máximo de 12 puntos.

c. Experiencia.

- Acciones de mantenimiento de sistemas informáticos en el ámbito universitario. Se puntuará a razón de 0,2 puntos por cada mes de experiencia hasta un máximo de 2 puntos.
- Acciones de diseño y mantenimiento de las bases de datos informáticas en el ámbito universitario. Se puntuará a razón de 0,2 puntos por cada mes de experiencia hasta un máximo de 2 puntos.
- Acciones de apoyo a funciones administrativas de ámbito académico. Se puntuará a razón de 0,2 puntos por cada mes de experiencia hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

e. Puntuación mínima y validez de los documentos.

Para ser seleccionadas y, en su caso, entrevistadas, las personas candidatas deberán reunir un mínimo de 14 puntos de los anteriores criterios.

La Comisión de Selección y Seguimiento solo podrá puntuar los méritos alegados en el caso de que estén acreditados.

La Comisión podrá realizar las pruebas prácticas que considere convenientes.

f. Entrevista personal.

Antes de presentar la propuesta de adjudicación, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá realizar una entrevista a las personas candidatas acerca de los méritos alegados, para decidir sobre el titular y suplentes de cada práctica formativa.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

CAPÍTULO VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Artículo 13

Junto con la instancia dirigida a la Presidenta del Consejo Social (**anexo I**), se deberán presentar los siguientes documentos:

- Currículum vitae.
- Extracto de expediente académico con indicación de nota media, sobre base 10.
- Fotocopia del resguardo de matrícula del curso académico 2013-2014.
- Justificación documental de los conocimientos y otros méritos que se aleguen.
- Declaración de las prácticas externas desarrolladas durante el Grado o Posgrado en curso hasta la fecha de solicitud de esta práctica formativa, indicando la duración de cada una de ellas en horas lectivas.

CAPÍTULO VIII. PLAZO DE ADMISIÓN.

Artículo 14

Hasta el 16 de octubre de 2014 en el Registro General de la Universidad de Córdoba o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14/1/99), dirigida a la Presidenta del Consejo Social.

CAPÍTULO IX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Artículo 15

El medio que se utilizará para la comunicación con el alumnado solicitante será el correo electrónico, a través de la dirección facilitada en la solicitud de la práctica formativa. La dirección para el envío y recepción de comunicaciones será: "Consejo Social – Secretaría Técnica" (consejo.social@uco.es).

CAPÍTULO X. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA PRÁCTICA.**Artículo 16**

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por la Presidenta—o vocal en quien delegue—, el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, la Secretaria del Consejo Social, el Profesor responsable del Proyecto “Plataforma para Trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Córdoba”, y el representante del alumnado en el Consejo Social.

La Comisión podrá contar con la asistencia técnica que estime necesaria.

CAPÍTULO XI. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**Artículo 17**

La resolución de la convocatoria establecerá el alumnado seleccionado así como tres suplentes, en previsión de los casos que puedan originarse de renuncia o rescisión de la práctica y la fecha de incorporación y periodos lectivos de la práctica.

Artículo 18

En el supuesto de que la Comisión declare vacante la presente convocatoria, o se produzca un caso de renuncia o rescisión de la práctica, sin que existan suplentes, se procederá a la publicación de la misma en una nueva convocatoria.

Artículo 19

Contra la resolución adoptada, podrán interponerse por las personas interesadas recursos de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la comunicación de esta resolución. (Art. 107 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero)

Artículo 20

Las personas seleccionadas, una vez recibida la comunicación de concesión de la práctica formativa por la Universidad, deberán realizar la aceptación o renuncia a la práctica formativa que le ha sido concedida según los términos de la Resolución por la que se le concede la misma.

Córdoba, 15 de septiembre de 2014

LA PRESIDENTA

Anabel Carrillo Lafuente

